

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintinueve de octubre de dos mil veinte

PROCESO DE NULIDAD DE TESTAMENTO DE PEDRO JOSÉ JIMÉNEZ FANDIÑO EN CONTRA DE BERTHA DORIS PATIÑO ARANA Y OTROS. Rad. No. 11001311001520010034201

Vista la solicitud probatoria presentada por uno de los demandados en este asunto, para que se escuche el testimonio del señor **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**, Notario Catorce del Círculo de esta ciudad, pertinente a su modo de ver por ser “...*testigo directo*...” del acto testamentario objeto de la controversia, advierte el despacho lo siguiente:

Establece el artículo 327 del Código General del Proceso que las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará, únicamente en los casos allí contemplados, esto es: 1) Cuando son solicitadas de común acuerdo; 2) Cuando a pesar de haber sido decretadas, fueron dejadas de practicar sin culpa de la parte que las solicitó; 3) Cuando versen sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad de pedir pruebas, pero solamente para demostrarlos o desvirtuarlos, y 4) Cuando se trate de documentos que no pudieron aducirse en primera instancia por fuerza mayor o caso fortuito, o por obra de la parte contraria.

Ninguna de esas hipótesis se cumple en este caso para, eventualmente, acceder al recaudo de tal declaración, pues: (i) no media común acuerdo de las partes para su práctica, (ii) quien solicitó la prueba fue la parte demandante y no fue posible escuchar al declarante debido a su inasistencia en las oportunidades en que fue citado, y (iii) no versa sobre aspectos transcurridos con posterioridad a la oportunidad para pedir pruebas. Así las cosas, se niega tal solicitud probatoria, sin perjuicio de lo que en materia oficiosa pudiera disponerse.

Con el fin de garantizar plenamente la contradicción, Secretaría notifique esta decisión a las partes y sus apoderados judiciales a través del estado electrónico, y de manera inmediata a los números telefónicos y correos electrónicos que de los mismos figuren en el expediente, informándoles sobre el link de consulta, dejando las constancias del caso.

Ejecutoriado el presente auto, ingrese el asunto al despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', is centered on a white rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada